



DIPUTACIÓN
DE ÁVILA

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte



**CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2026,
A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ABULAGA PARA EL APOYO A EXCAVACIONES
ARQUEOLÓGICAS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN LA PROVINCIA**

REUNIDOS

De una parte: D. Carlos García González, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. Luis Carlos López García, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL ABULAGA con CIF G05260054.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN:

- Primero:** La voluntad de realizar por la Asociación Cultural Abulaga Excavaciones Arqueológicas en la provincia de Ávila, así como actividades culturales destinadas a la divulgación y puesta en valor del Patrimonio Cultural abulense en municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes.
- Segundo:** Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- Tercero:** Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026, recoge la partida presupuestaria nominativa 4320/48000 por importe de 46.000,00 euros destinado a la Asociación Cultural Abulaga.
- Cuarto:** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026 a favor de la Asociación Cultural Abulaga para colaborar con los gastos correspondientes a excavaciones arqueológicas y actividades culturales realizadas en municipios de la provincia de Ávila con población de menos de 20.000 habitantes por importe de 46.000,00 €, conforme al proyecto presentado al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.





SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
4. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por la Asociación Cultural Abulaga, el logo del Área de Cultura de esta Diputación de Ávila.
5. Incluir en la página Web de la Asociación Cultural Abulaga, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la Asociación, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.
6. Incluir en todas las publicaciones en medios de comunicación y redes sociales que los proyectos son financiados por la Diputación de Ávila, incluyendo el término "Diputación de Ávila" a la denominación del proyecto, junto a la denominación elegida por la asociación.
7. Presentar antes del 30 de noviembre de 2026, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:
 - 7.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 7.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán presentarse adecuadamente desglosadas y cumplir lo establecido en el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas en formato fotográfico.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o

CONVENIO
Número: 2026-0130 Fecha: 31/07/2026





certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

g) Certificado de que el IVA no es recuperable o no se compensa, conforme a lo establecido en el art. 31.8 LGS, que indica que no son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente correspondan a la actividad para cuyo fin se elabora este convenio indicado en la primera cláusula:

- Excavaciones arqueológicas:

Máximo para esta categoría de gasto 21.000 €.

- Alquiler de estación para trabajos arqueológicos.
- Análisis de laboratorio.
- Estudio técnico arqueológico, fotogrametría e informe.
- Difusión de campañas arqueológicas.
- Prospección con Georadar
- Conservación y restauración de piezas arqueológicas.
- Estudios técnicos de excavación.
- Uso de minicargadora u otro tipo de maquinaria.

- Actividades de divulgación entre escolares de localidades de menos de 20.000 habitantes:

Máximo para esta categoría de gasto 4.500 €

- Gastos correspondientes a la contratación de monitores, educadores o empresas especializadas para la realización de actividades arqueológicas dirigidas a escolares que serán subvencionados con un máximo de 500 € por cada servicio o actividad.
- Gastos correspondientes a la contratación de servicios de transporte de escolares que serán subvencionados con un máximo de 500 € por cada servicio.

- Realización de seminarios y charlas específicos para promocionar el turismo arqueológico:

Máximo para esta categoría de gasto 2.500 €.

- Gastos correspondientes a la contratación de servicios de impartición de charlas, jornadas, seminarios y conferencias que serán subvencionados con un máximo de 300 € por cada uno de las actividades.
- Talleres de recuperación de memoria patrimonial:





Máximo para esta categoría de gasto 3.000 €.

- Gastos de desarrollo de talleres (Incluyen dinámica, procesado de datos y publicación) que serán subvencionados con un máximo de 450 € por taller.
- Actividades culturales en municipios de la provincia:

Máximo para esta categoría de gasto 14.000 €

- Gastos efectuados para llevar a cabo las actividades Carnestolendas Arqueológicas y Festival Artes Vivas (Representaciones artísticas, difusión, seguros, asistencia sanitaria, adecuación de espacios).
- Actividades promocionales del arqueoturismo:

Máximo para esta categoría de gasto 4.500 €.

- Gastos correspondientes al rodaje y difusión de vídeos divulgativos.
- Gastos en cartelería, rollups...
- Gastos de contratación de reportajes de prensa audiovisual y escrita o elaboración de pódcast para promocionar las actividades, serán subvencionados con un máximo de 800 € por cada uno de ellos.

En todo caso serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios para su realización en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el BOP de 31 de diciembre de 2016.

Quedan expresamente excluidos como gastos subvencionables los gastos de protocolo, los derivados de degustaciones, comidas o alojamiento así como gastos salariales y materiales fungibles y los de actividades realizadas fuera de la provincia de Ávila o en poblaciones de la provincia de más de 20.000 habitantes o dirigidas a escolares de municipios de más de 20.000 habitantes.

No serán subvencionables los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, conforme al art. 31.8 de la LGS.

De acuerdo con el artículo 29 de la ley general de subvenciones, no podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas al beneficiario.





De acuerdo con la ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y la Exma. Diputación Provincial de Ávila podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2026.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no descrito en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 46.000,00 € a la Asociación Cultural Abulaga, con cargo a la partida 4320/48000 del Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación de Ávila del ejercicio 2026, para colaborar con los gastos correspondientes a excavaciones arqueológicas y actividades culturales realizadas en municipios de la provincia de Ávila con población de menos de 20.000 habitantes.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila anticipará el 70 % del importe previa solicitud de la entidad beneficiaria.

El 30 % restante se abonará previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.





DIPUTACIÓN
DE ÁVILA

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte



En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación de Ávila y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2026, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previo informe de la unidad gestora.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe indicado anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La asociación se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el tratamiento de los datos personales facilitados por la Asociación Cultural Abulaga son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural Abulaga para apoyar las actividades previstas por el convenio, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).





DIPUTACIÓN
DE ÁVILA

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte



Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila-Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - Ávila-, indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos –Dirección: C/ Jorge Juan, 6 - 28001 - Madrid– Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Excm. Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad firman el presente documento,

EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

D. Carlos García González

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN CULTURAL ABULAGA

70817949Y Firmado digitalmente por
LUIS CARLOS LOPEZ (R:
G05260054)
Fecha: 2026.07.31 10:08:31 +02'00'

